

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, pasa el expediente informándole que no hubo objeción a la partición por lo tanto se fijara fecha para dictar sentencia. Provea.

Cali, Marzo 18 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 500
RADICACION: 2019-00318-00
CALI, MARZO OCHO (18) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y para los efectos del art. 509 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como fecha para dictar sentencia aprobatoria de la partición para, el **día 26 del mes de Marzo del año 2021 a las 11:30 AM.**

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **047** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **23-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez

Evas